



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado 05001 31 10 010 2020 - 00402 00

En atención a que hasta el momento no se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el numeral tercero y cuarto del auto del 18 de enero del 2021, esto es, de un lado, aportarse la consulta de ADRES y RUAF de la señora **CLAUDIA PATRICIA RESTREPO VÉLEZ**, e intentar la notificación personal; de otro lado, enlistar por lo menos dos testigos, que den cuenta de los hechos en que se fundamentó esta acción; es por lo que se ordena **REQUERIR** a la parte actora para que realice todas las gestiones tendientes a dar un **impulso efectivo** al trámite. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Una vez notificado por **ESTADOS** el presente auto, el proceso permanecerá en secretaria por el término de treinta (30) días para que se dé cumplimiento a lo requerido, de lo contrario, se procederá a declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

RAMÓN FRANCISCO DE ASIS MENA GIL

Juez

m.f

**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN DE ORALIDAD**

El auto que antecede se notifica por anotación en **Estados No.** _____ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ del mes _____ de 2021, a las 8 A.M.

Secretario

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc5deeccd3a2dcf2f7d34a2fc7c26a274a274f985044449e2e7467b305f0d50f**

Documento generado en 19/10/2021 01:31:09 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Correo: j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co